



DECRETO DE ALCALDIA Nº 882 /2020.

ZAPALLAR,

1 6 ARR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 587/2020 de fecha 10 de febrero del 2020, delega firmas del señor alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 927/2020 de fecha 26 de marzo del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales."En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°7449/2016, de fecha 19 de Diciembre del 2016.
- Decreto de Alcaldía N° 62/2020, de fecha 24 de Enero del 2020, que le nombra en calidad de Titular en el cargo, por 43 horas semanales.
- Decreto de Alcaldía N° 299/2020, de fecha 24 de Febrero del 2020, que le nombra en calidad de Titular en el cargo, por 1 horas semanales
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° RATIFIQUESE Y ASÍGNESE con cargo a sus horas titulares, a contar del 01 de Marzo de 2020 y hasta el 28 de Febrero de 2021, a doña MARIA PAZ SANDOVAL CARRASCO, Cédula Nacional de Identidad N° Educadora de Párvulo, domiciliada en con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, de acuerdo al Estatuto Docente, a desempeñar en el Liceo de Zapallar, distribuidas de la siguiente manera:
 - 41 HORAS SUBVENCIÓN GENERAL HORAS LECTIVAS NO LECTIVAS:
 - 3 HORAS PIE ARTICULACIÓN
- 2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- **3º PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. Nº 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales**, **Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.





4º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.01: Gastos en Personal del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



Gustavo Atessandri Bascuñan Alcalde

C: EDUCACION 2020 / HORAS TITULARES AÑO 2020

- DISTRIBUCION:

 1.- Registro SIAPER

 2.- Depto. Educación.
- Interesada.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal.

/ DAEM / SEC / aoc /